

ORDENANZA N° 660 - AGREGANDO INC. a) ARTICULO 29º) TITULO XIX DE ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.993

VISTO:

Que la Ordenanza General Impositiva, en su Titulo XIX establece Código de Faltas y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuarlo en especial para los Vendedores Ambulantes, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): Agréguese como Inc. a) del Artículo 29º) del Titulo XIX de la Ordenanza General Impositiva el siguiente:

" El Incumplimiento por parte de los Vendedores Ambulantes, de las normas vigentes implicará las multas establecidas precedentemente y decomiso de la Mercadería"

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-